



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

CONTRATO No. 124/2024

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN SECTORES INDUSTRIALES PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL- SECTOR ALIMENTOS Y BEBIDAS"

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 2 de este Ramo, de fecha 03 de enero 2024, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Públicas, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC"; y, por otra parte, SANDRA JEANNETH GONZALEZ VIDAURRE, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S&S CONSULTORES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Administradora Única Propietaria, calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil de la denominada sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante los oficios del Wilfredo Antonio Henríquez Vásquez, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHENTA del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO al folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de la Sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., nombramiento que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que se encuentra asentada el Acta numero cincuenta y cinco, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la que en el PUNTO TERCERO se nombra como Administradora Única Propietaria a la Licenciada Sandra Jeanneth González Vidaurre, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, al número VEINTISEIS del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, que en el presente instrumento me denominaré "CONTRATISTA" y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Consultoría Basada en Calidad y Costo, Ref.: 24-082-DIC, denominado "Contratación de Consultoría para el Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para el Fomento de la Competitividad Empresarial en Sectores Industriales priorizados a nivel nacional- sector alimentos y bebidas" autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 128 de fecha 07 de mayo de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Comercio Pública (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el servicio de contratación de consultoría para contar con asesora para diseñar, planificar y ejecutar un diplomado en auditorías internas al sistema de la gestión de la inocuidad alimentaria, dirigido a las MIPYMES de El Salvador, seleccionadas por el ministerio de Economía.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 128 de fecha 07 de mayo de 2024.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de la entrega del servicio será de 120 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de inicio.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES, Proyecto de Inversión, código 8277, denominado: "Fortalecimiento de Capacidades Técnicas, para el Fomento de la Competitividad Empresarial, en sectores priorizados a nivel nacional", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,760.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el impuesto. Se realizarán tres pagos contra recepción del servicio recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al número que le corresponda, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

No.	Producto	Pagos	Porcentaje de pago	Precio + IVA incluido
1	Planificación de capacitación y evaluación del aprendizaje del diplomado, para las personas participantes	Primer pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 20 días hábiles después de la orden de inicio	35%	\$20,566.00
2	Puesta en marcha y seguimiento del Plan de Capacitación y evaluación del conocimiento	Segundo pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 80 días hábiles después de la orden de inicio.	35%	\$20,566.00
3	Acompañamiento y asesoría para cada empresa participante en el proceso de auditoría interna	Tercer pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 120 días hábiles después de la orden de inicio.	30 %	\$17,628.00
TOTAL			100%	\$58,760.00

El Contratista presentará a cada recepción al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el

Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La consultora para dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente consultoría, el consultor deberá realizar al menos las siguientes actividades:

- Orientar el diplomado a 30 MIPYMES, debiendo impartir un mínimo de 40 horas no continuas y efectivas en modalidad virtual, teniendo en consideración que pueden participar hasta un máximo de 2 personas por empresa seleccionada, permitiendo así mayor disponibilidad de las empresas y captar mayor cantidad de participantes por empresas al diplomado.
- Diseñar una currícula enfocada a mejorar la competitividad de las MIPYMES a través del fortalecimiento del recurso humano, quienes intervienen en las áreas relacionadas a la inocuidad de las empresas de alimentos y bebidas. La malla curricular debe incluir actividades prácticas a implementar en cada una de las empresas, para fortalecer a las empresas en temas de auditorías y cumplimiento regulatorio.
- Diseñar e implementar herramientas de evaluación del conocimiento en el diplomado con la finalidad de conocer el nivel de aprendizaje obtenido en las diferentes etapas.
- Brindar acompañamiento técnico a cada una de las empresas participantes durante la ejecución de la auditoría interna respectiva, con el fin de que brinde acciones de mejora que les favorezca para lograr cumplimiento de los requisitos de normativa internacional ISO 22000:2018, sistemas de gestión de inocuidad de los alimentos y la norma ISO 19011:2018, Directrices para la auditoría de los sistemas de auditoría, a las empresas.
- Elaborar como producto final del diplomado, un plan de auditoría interna, un informe de la auditoría ejecutada y un plan de implementación de acciones por cada una de las empresas participantes. Estos documentos deben contar con las firmas de aprobación y revisión tanto por parte de la empresa donde se hayan ejecutado las acciones, así como del empresa consultora; ello con el propósito de evidenciar la aplicación efectiva de las enseñanzas obtenidas en el programa de formación.
- Realizar un evento de clausura presencial que incluya la entrega de diploma de graduación, y respaldo de material multimedia que documente la graduación del diplomado en sistema de inocuidad en alimentos y bebidas, esto para visibilizar el apoyo brindado a las MIPYMES por parte del Ministerio de Economía. Lo anterior proveerá al MINEC insumos para el seguimiento de la presente iniciativa con las MIPYMES apoyadas. Para la alimentación durante el evento de clausura, se deberá considerar el lineamiento para compras públicas sostenible, de acuerdo a los lineamientos del MINEC.
- Elaborar y sistematizar el material del diplomado, incluyendo diapositivas, grabación de todas las sesiones síncronas de acuerdo a currícula propuesta, herramientas prácticas, talleres prácticos y

exámenes que se realicen, entre otros, para que MINEC cuente con un respaldo del diplomado desarrollado.

- Elaborar informe incluyendo lecciones aprendidas, y recomendaciones, con el fin de mejorar en futuros proyectos de este tipo.

SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de referencia que forman parte de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Documento de Solicitud de Propuestas, de la forma detallada a continuación:

- **Producto 1: Planificación de capacitación y evaluación del aprendizaje del diplomado, para las personas participantes.**

Plan de capacitación y evaluación del aprendizaje, se deberá desarrollar en 20 días hábiles a partir de la orden de inicio del contrato. Al mismo tiempo la empresa consultora de servicios debe tener las siguientes consideraciones:

1. Programa de la capacitación y evaluación del aprendizaje que detalle el cronograma por módulo de cada una de las actividades a realizar y los tiempos en realizarlas en el diplomado.
2. Malla curricular general del diplomado, (contenido, objetivos, modalidad virtual, sistema de evaluación y duración estimada en número de horas por cada módulo, entre otros). Con un mínimo de 40 horas no continuas y efectivas de formación.
3. Fichas técnicas de cada módulo que conformará el diplomado (contenidos, objetivos, modalidad virtual, sistema de evaluación y duración estimada en número de horas por cada tema, entre otros). Con un mínimo de 40 horas no continuas y efectivas de formación.
4. Material didáctico del contenido a desarrollar en presentaciones en PowerPoint y otros materiales (dinámicas, ejercicios, talleres) a desarrollar durante las capacitaciones.
5. Material de evaluación como exámenes, talleres evaluados, entre otros.
6. Material multimedia que facilite el aprendizaje de los participantes como: vídeos, presentaciones, documentos técnicos, entre otros.
7. Logística de capacitación y evaluación en función de la modalidad del diplomado virtual, presentación y tutorial de las plataformas a utilizar, asignación grupos, exámenes a realizar, talleres, entre otros.
8. Cronograma de las visitas a cada una de las empresas, para ejecutar el acompañamiento y consultoría en la ejecución de su auditoría Interna.
9. Listado y Hoja de vida con sus respectivos atestados, de los consultores propuestos para desarrollar las temáticas de los módulos de capacitación y las evaluaciones para medir el conocimiento, para esta etapa podrán participar los mismos consultores seleccionados previamente, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a. Experiencia y conocimiento comprobable de al menos 3 años en (al menos y no se limita a) en la temática de formación para la que ha sido propuesto.

- b. Experiencia de al menos en 2 años en desarrollo de módulos de capacitación a empresas en la temática requerida, preferiblemente con experiencia en certificación de empresas en sistema de gestión de inocuidad alimentaria.

La Dirección de Innovación y Competitividad será responsable de aprobar a los consultores propuestos y aceptar su participación como consultor del programa. A partir de la autorización, la empresa consultora de servicios podrá iniciar el diplomado a las empresas y las evaluaciones correspondientes.

10. Formulario de evaluación del curso para medir la satisfacción de participantes, logística, contenido y competencia del facilitador.

- **Producto 2: Puesta en marcha y seguimiento del Plan de Capacitación y evaluación del conocimiento.**

Informes de las capacitaciones y evaluaciones realizadas; dichos informes, se deberán desarrollar en los 80 días hábiles a partir de la orden de inicio del contrato. Para éste, la entidad contratada debe tener las siguientes consideraciones:

1. Elaborar informe de resultados de capacitaciones y evaluaciones realizadas, (se considera un máximo de 2 meses de capacitación), los cuales deberán contener como mínimo:
 - a) Nombre del diplomado y cada uno de los módulos ejecutados. Según aplique.
 - b) Objetivos.
 - c) Documentación de respaldo de la convocatoria realizada, recordatorios, notificaciones, anuncios de fechas de actividades programadas y dar a conocer información de logística a los participantes y empresas.
 - d) Documentación de respaldo que evidencie las etapas de registro inicial (listado de personas y empresas participantes) inscripción en cada uno de los grupos
 - e) Documentación de control de la asistencia de los participantes a cada una de las sesiones de capacitación.
 - f) Documentación de control de los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas por los asistentes.
 - g) Dictamen de resultados de cada persona evaluada
 - h) Estadísticas de participación por género, tipo de empresas (micro, pequeña y mediana), número de participantes que aprobaron el diplomado.
 - i) Fotografías de los eventos de capacitación.
 - j) Resultados de encuestas de evaluación para medir la satisfacción de participantes, logística, contenido y competencia del o los facilitadores.

- ~~2. Cronograma de visitas confirmadas a cada empresa y otras que se estimen convenientes en el marco de la consultoría, que permitan asegurar la adecuada implementación del Plan de Capacitaciones y la eficiencia en el acompañamiento y consultoría que brindará la empresa consultora del servicio.~~

- **Producto 3: Acompañamiento y asesoría para cada empresa participante en el proceso de auditoría interna.**

Informe del acompañamiento y asesoría brindada a cada ~~empresa previo – durante y posterior a la ejecución~~ de la auditoría interna y conforme al cronograma de las visitas a cada una de las empresas confirmado, para ejecutar el acompañamiento y consultoría en la auditoría Interna de cada empresa, se deberá desarrollar en los 120 días hábiles a partir de la orden de inicio del contrato. Para éste, la entidad contratada debe tener las siguientes consideraciones:

1. Elaborar informe ejecutivo de la asesoría brindada incluyendo al menos: número de empresas asesoradas, alcance de la auditoría interna, oportunidades de mejoras, recomendaciones, acciones implementadas, proceso auditados,
2. Elaborar el informe para cada empresa sobre el acompañamiento y asesoría brindada en el proceso de auditoría interna, el cual deberá incluir al menos:
 - a) Plan de auditoría (empresa)
 - b) Herramienta con los criterios auditados (empresa)
 - c) Informe de Auditoría (empresa)
 - d) Plan de acciones (empresa)
 - e) Informe de recomendaciones y puntos de mejora (por parte del consultor asignado)
3. Otras que se estimen convenientes en el marco de la consultoría y que permitan asegurar la adecuada implementación de la auditoría interna.
4. Fotografías del acompañamiento y la asesoría brindada a cada empresa.
5. Un evento de graduación presencial de la actividad formativa, en coordinación con el MINEC para entrega de atestado del diplomado. Para la alimentación se considerará el lineamiento para compras públicas sostenible de acuerdo al MINEC.
6. Material multimedia específico del día de graduación: vídeo, fotos,
7. ~~Resultados~~ de encuestas de evaluación para medir la satisfacción de participantes, logística, contenido y competencia del o los facilitadores.
8. Resumen informativo del diplomado, consultoría y evento de cierre.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en pagare o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del ~~plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La~~ Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo de Licenciada Mónica Guadalupe Vega Suncín, ~~Coordinadora de Desarrollo Empresarial~~, de la Dirección de Innovación y Competitividad, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también los responsables de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en

forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, esta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se genera algún perjuicio en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes



MINISTERIO DE ECONOMÍA

referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [redacted], Calle Cortez Blanco, P.O. Box [redacted], San Salvador, San Salvador, C.A., Sector Flores, Antigua, Guatemala. Correos electrónicos: [redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mayo de dos mil veinticuatro.

[Signature]
MINISTERIO DE ECONOMIA
UNIDAD DE FIRMA ELECTRONICA
REPUBLICA DE EL SALVADOR
JEFE DE UNIDAD
OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Designado de la Sra. Ministra de Economía
SANDRA JEANNETH GONZALEZ VIDAURRE
Representante Legal
S&S CONSULTORES, S.A. DE C.V.
S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro. ANTE MI, HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA, Notario del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [redacted] años de edad, Ingeniero en Sistema y Computación, del distrito de [redacted], municipio de [redacted], departamento de [redacted], a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte SANDRA JEANNETH GONZALEZ VIDAURRE, de [redacted] y dos años de edad, del distrito de [redacted] municipio de [redacted] Centro, departamento de [redacted] a quien

ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [redacted], actuando en nombre y representación de la Sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S&S CONSULTORES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cero siete once cero cinco- ciento cinco-seis, en mi calidad de Administradora Única Propietaria, calidad que compruebo

mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil de la denominada sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante los oficios del Wilfredo Antonio Henríquez Vásquez, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHENTA del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO al folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de la Sociedad S&S CONSULTORES EN DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., nombramiento que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que se encuentra asentada el Acta numero cincuenta y cinco, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la que en el PUNTO TERCERO se nombra como Administradora Única Propietaria a la Licenciada Sandra Jeanneth González Vidaurre, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro al número VEINTISEIS del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades. En dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los anteriormente expresados; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Consultoría Basada en Calidad y Costo, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número ciento veintiocho de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN SECTORES INDUSTRIALES PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL- SECTOR ALIMENTOS Y BEBIDAS", el servicio de contratación de consultoría es con el propósito de contar con asesoría para diseñar, planificar y ejecutar un diplomado en auditorías internas al sistema de la gestión de la inocuidad alimentaria, dirigido a las MIPYMES de El Salvador, seleccionadas por el ministerio de Economías. Se entiende que es a partir de la firma del contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio es por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hubo todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Representante Legal
S&S CONSULTORES, S. DE C.V.